



Trujillo, 31 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del servidor **ARISTERI CULQUI BANDA**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 005565-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 000140-2024-GRLL-GOB de fecha 13 de marzo del 2024, se da cumplimiento a mandato judicial a favor del servidor Aristeri Culqui Banda, expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08, resolviéndose en su artículo primero reponer al servidor don Aristeri Culqui Banda, en el cargo de “Vigilante” en la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, señalándose en su tercer artículo **“RECONOCER Y ABONAR por mandato judicial en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 a favor del servidor contratado don Aristeri Culqui Banda, el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a Mil trescientos cuarenta y 61/100 Soles (S/ 1,340.61) de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.”**;

Que, mediante Oficio N° 005565-2024-GRLL-PPR de fecha 27 de junio del 2024, la Procuraduría Pública Regional, requiere cumplimiento de mandato a favor de don Aristeri Culqui Banda, anexando la resolución 20 del expediente judicial N° 01297-2019-0-1601-JR-LA-08;

Que, la Resolución N° 20 de fecha 23 de enero del 2024, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga-Sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES propuesta por la parte accionante, en una suma ascendente a S/ 3890.84 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES)
2. REQUIERASE a la demandada ejecutada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, cumpla con pagar el monto señalado supra bajo apercibimiento de ejecución forzada, en caso de incumplimiento.”;

Que, a través de Proveído N° 000787-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 14 de julio del 2024, se requiere al área funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señale si se ha cumplido con cancelar los intereses señalados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000140-2024-GRLL-GOB;

Que, mediante Proveído N° 001532-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 15 de julio del 2024, el área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala **“NO SE HA EFECTUADO PAGO ALGUNO HASTA LA FECHA, LOS PAGOS DISPUESTOS POR MANDATOS JUDICIALES SE ATIENDEN CON TRANSFERENCIA DEL MEF”**;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ”**;





Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08, Resolución N° 20;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000119-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER por disposición de mandato judicial a favor del servidor **ARISTERI CULQUI BANDA**, la liquidación de intereses en la suma ascendente a S/ 3890.84 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 84/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en cumplimiento de mandato judicial, el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000140-2024-GRLL-GOB de fecha 13 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al “Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución” para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **ARISTERI CULQUI BANDA a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.**

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdicción al correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

